Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966. sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalacio-talaciones eléctricas, y en su Regiamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro yecto de ejecución, previo cumplimiento de los frámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a

expuesto se procedera por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capitulo IV del Decreto 175/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 4 de diciembre de 1974—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energia Eléctrica, Fernando Gutierrez Marti.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.

25456

RESOLUCION de la Dirección Coneral de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente inceado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de allidroeléctrica Española. S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

de 1939.

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sec ción correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una linea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito trifásico, a la tensión de 132 KV. (provisionalmente funcionará a 86 KV.), que se construirá con conductores de alumínio-acero de 291,1 milimetros cuadrados de sección sada uno, mediante apoyos metáli-cos, tipo colosia, que en el primer tramo de la línea, desde su origen hasta el apoyo número 10, inclusive, de la misma, se insta-lan con capacidad para soportar cuatro circuitos eléctricos en previsión de futuras necesidades; aislamiento por medio de cadeprevision de futuras necesidades; aisiamiento por medio de cade-nas de aisladores. Su loncitud sera de 11.7 kilómetros, con origen en la subestación transformadora a 132 KV. «Fuente de San Luis», y final en la de «Silla», ambas propiedad de la Emprese-peticionaria. Su recorrido afocta a la provincia de Valencia. Para protegerla de las sobretonsiones de origen atmosférico de instalará en todo su recorrido dos cables de tierra de acero gal-vanizado, de 50 milimetros cuadrados de sección cada uno. La finalidad de esta linea será la de asegurar y reforzar el suministro de energia eléctrica a la estación transformadora de «Silla».

«Silla-

Silla.

Declarat en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966; de 20 de octubro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de elecución previo cumulimiento de los trámitos que se segulan

de ejecución previo cumolimiento de los trámitos que se senalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procedera por el peticionario de la autorización a cumplimen-

se procedera por el pedicionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974. El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérres Martí nando Gutiérrez Marti.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

25457

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Medina Gorvey, Sociedad Anónima», el establecimiento de la linea de transporte de energia elèctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Medina Garvey, S. A.», con domicilio en Pilas (Sevilla), callo Párroco Vicente, núme-

ro 14, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sec-Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Medina Garvey. S. A.», el establecimiento de la línea de transporto de energía eléctrica interprovincial, aérea de un solo circuito trifásico, a la tensión de 15 KV., que se construirá con conductó res de aluminio-acero de 54.5 milimetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores rigidos. Su longitud total será de 8.500 metros, de los cuales 2,1 kilómetros afectan a la provincia de Sevilla y los restantes a la de Huelva, con origen en el último tramo de la actual linva a 5 KV que enlaza las subestaciones de Pilas el linojos cercano de la subestación de Pilas (Sevilla) y final en la subestación de a la subestación de Pilas (Sevilla), y final en la subestación de Hinojos (Huelva).

La finelided de esta linea sorá la do sustituir la actual a 5 KV. Je tensión para mejorar las condiciones técnicas de la distribución de energia de la Empresa en su zona, y poder atender la

ción de energia de la Empresa en su zona, y poder atender la demanda de la misma existente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de inetalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de electrición, pravio cumplimiento de los tramités que se señalas en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de sels mesos. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimenae seis messo. Caso de no ser tactible lo anteriormente expuesto se procedera por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concisión de prórregas, se ordena en el capitulo IV del Decreto 1775/1837 de 22 de julio Lo que comunico a VV. SS. Dies guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1974 - El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energia Eléctrica, Fornando Catiforna Madrid.

do Gutiérrez Marti.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Sevi-Ila v Huelva

25458

RESOLUCION de la Dirección General de Indus reis Siderometaturgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de culfi-cación de Especialistas Soldadores expedidos por «Instituto Total de Soldadura, S. A.».

El «Instituto Total de Soldadura S. A. (con domicito social en calle Luzarra números 14-16 Deusto —Vizcaya—), ha solicitado de esta Dirección General con fecha 11 de marzo de este año y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972 sean concedidos como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por la misma.

En este sentido, y de acuerdo con las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Vizcaya, de fecha 21 de marzo de

este año.

Esta Dirección General reconoce como válidos los certifi-

Esta Direction General reconoce como vantos los certificados de Especialistes Soldadores expedidos por la Empresa arriba mencionada, «Instituto Total de Soldadura, S. A.».
Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente:

Primera.—El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura

Segunda. -Se formalizará un acta en la que aparezcan re señados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone la Entidad, a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Ordon ministerial.

Tercera.—El «Instituto Total de Soldadura. S. A.», deberá atenerse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de

y practicos que deben superar los aspirantes ai certificado de calificación de especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Cuarta—Los ensivos de las probetas de soldadura realizadas para la homologación de soldadores se llevarán a cabo en los «Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales L. José de Torrontegui Ibarras, de Bilbao.

Ounte La mecunización y represención de las probatas nates

Quinta.—La mecanización y preparación de las probetas antes citadas, para la homologación de soldadores, se realizará en los «Talleres Claramonte» de Deusto-Bilbao. Sexta.—A los efectos indicados en los dos apartados ante-riores, el «Instituto Total de Soldadura. S. A.», presentará en la Delegación de Industria de Vizcaya sendos contratos suscritos